

El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Programa
Jean Monnet

*The European Higher Education Area (EHEA) and the Jean Monnet
Programme*

Sara GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Catedrática Jean Monnet *Ad Personam*
Universidad Complutense de Madrid, Madrid
saragon@ccee.ucm.es

Juan MASCAREÑAS PÉREZ-ÍÑIGO
Catedrático de Finanzas de Empresa
Universidad Complutense de Madrid, Madrid
jmascare@ccee.ucm.es

Recepción: Enero 2009
Aceptación: Marzo 2009

RESUMEN

El presente trabajo comienza haciendo un recorrido sobre los diferentes Programas Comunitarios de Educación y Formación desde la Declaración de Bolonia de 1998 hasta nuestros días, para centrarse seguidamente en la problemática y desarrollo de las Acciones Jean Monnet. Dentro de este contexto, el trabajo se detiene en las Cátedras Jean Monnet, sus tipos *Ad Personam* y Clásicas, las implicaciones de unas y otras, la acreditación para las cátedras, etc. La estrategia Universidad 2015 cierra este trabajo remarcando la necesidad e importancia de trabajar hacia “el Campus de Excelencia Internacional”.

Palabras Clave: Espacio Europeo de Enseñanza Superior, Política de Educación en la UE, Estudios de Grado.

Clasificación JEL: I20, I28, I29.

ABSTRACT

This paper reviews the different Community Programs of Education and Training beginning with the Bologna Declaration, in 1998, to the present day. Then, the study has focused on the development of Jean Monnet Actions and its problems. In this context, the paper describes the Jean Monnet Chairs, their division in *Classic* and *Ad Personam*, the implications of one and other type, the process for accreditation chairs, etc. The University 2015 Strategy closes this study highlighting the importance of working towards "International Excellence Campus".

Keywords: European Higher Education Area (EHEA), education policy in the EU, Degree Studies.

JEL Classification : I20, I28, I29.



1. LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

El concepto de Espacio Europeo de Educación Superior aparece por primera vez en la Declaración de la Sorbona (1998) y un año más tarde, se incorpora en la Declaración de Bolonia. Entre otros objetivos se incluyen:

“[5] Impulsar la cooperación europea para garantizar la calidad y para desarrollar unos criterios y unas metodologías educativas comparables.

[6] Promover la dimensión europea de la educación superior y en particular, el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.”

Además, la Declaración de Bolonia refiere textualmente como uno de sus objetivos: *“La promoción de la movilidad; mediante la eliminación de los obstáculos para el pleno ejercicio de la libre circulación con especial atención a lo siguiente:*

- Para los estudiantes: el acceso a oportunidades de estudio y formación, y a servicios relacionados.*
- Para profesores, investigadores y personal técnico-administrativo: el reconocimiento y valorización de períodos de investigación en contextos europeos relacionados con la docencia y la formación, sin perjuicio para los derechos adquiridos.”*

79

Por su parte, en el Comunicado de Praga (2001) se considera un nuevo aspecto:

“[3] La promoción del atractivo del Espacio Europeo de Educación Superior mediante el desarrollo de sistemas de garantía de la calidad y de mecanismos de certificación y de acreditación.”

La competencia de la Unión Europea en materia de Política de Educación es marginal como se recoge en el Tratado de Lisboa en el que se señala que:

“La Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, y así como de su diversidad cultural y lingüística” (artículo 149, apartado 1)

Es pues una Política de cooperación entre la Comunidad y los Estados miembros consagrada por el Tratado la Unión Europea cuyo propósito es favorecer el desarrollo

de una educación de calidad y dotar de una dimensión transnacional a estudiantes y profesores.

En la Unión Europea, la Política de Educación se desarrolla de acuerdo con el principio de subsidiariedad, por el cual, cada Estado miembro tiene plena responsabilidad en lo referente a la organización y el contenido de sus sistemas educativos y de formación profesional.

Y es en el contexto de la ausencia de una auténtica Política de Educación común, en el que el Consejo Europeo de Lisboa (23 y 24 de marzo de 2000) fijó como fin estratégico de la UE el lograr una economía más competitiva y dinámica basada en el conocimiento. Para ello se consideró necesario establecer objetivos para los sistemas educativos con prioridades comunes y que a la vez respetase la diversidad nacional.

A partir de entonces se inicia una carrera por avanzar, pero según una trayectoria que –en nuestra opinión– es parcial e insuficiente, como veremos en lo sucesivo.

Por tanto, en el ámbito de la enseñanza superior -entre 1998 y 2001- se introducen en la Política de Educación de la UE unos conceptos que consideramos especialmente relevantes de cara a los aspectos de la EEES y a sus implicaciones sobre los profesores e investigadores universitarios especializados en las enseñanzas de carácter multidisciplinar del proceso de integración europeo. Nos referimos a los conceptos de: cooperación europea para garantizar la calidad, dimensión europea de la educación superior y al desarrollo de sistemas de garantía de la calidad y de mecanismos de certificación y de acreditación, con una dimensión vinculada al EEES.

80

Por si la interpretación en la aplicabilidad de estos conceptos fuera ambigua, creemos que queda despejada toda duda cuando se especifica que a los profesores se les reconozca y valore los “periodos de investigación en contextos europeos relacionados con la docencia”.

En el Consejo Europeo de Barcelona¹ (15 y 16 de marzo de 2002) se subrayó el objetivo de alcanzar una posición para la UE como referente de calidad para 2010, destacando la importancia de la enseñanza de al menos dos lenguas extranjeras desde la infancia. También en 2002² se empezó a considerar la necesidad de reforzar un aprendizaje permanente con acciones y políticas inscritas en el marco de programas comunitarios³ en el ámbito de la educación.

En Bolonia y Copenhague se iniciaron unos sistemas intergubernamentales para mejorar la coherencia, la calidad y la transferibilidad de los estudios de educación superior y formación profesional. En ellos se reconocen de manera explícita el importante papel que desempeñarán los programas comunitarios.



En esta línea, en 2004 se aprobó la Decisión nº 791/2004/CE⁴ por la que se establecía un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación. En las consideraciones iniciales (3) se señala expresamente que:

“En el programa de trabajo detallado para el seguimiento de los objetivos concretos de los sistemas de educación y formación en Europa (DO C 142 de 14.6.2002, p. 1.), aprobado por el Consejo el 14 de junio de 2002, se establece un programa de actividad que requiere apoyo a escala comunitaria”.

Y en el artículo 1, apartado 2, se especifica que:

“Estas actividades deberán fundamentalmente contribuir, o tener capacidad para ello, a la concepción y puesta en práctica de la política y las acciones de cooperación comunitaria en el ámbito de la educación y la formación”.

En el artículo 4, referido a los beneficiarios menciona expresamente (letra b) grupo 2):

“(las) subvenciones concedidas a asociaciones europeas activas en el ámbito de la educación o la formación, a actividades en el ámbito de la educación superior relativas a la integración europea –incluidas las cátedras Jean Monnet–”.

Manteniendo esta postura, la Comisión definió una serie de objetivos para los nuevos programas comunitarios de educación y formación. Entre ellos, la movilidad transnacional es un elemento indispensable.

81

Para conseguir estos objetivos, el PE y el Consejo aprobaron en 2006 la creación de un Programa de Acción en el ámbito del aprendizaje permanente⁵, mediante la Decisión No 1720/2006/CE⁶. Con el fin de

“estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial” (artículo 1, apartado 2).

En las consideraciones iniciales de la Decisión nº 1720, se hace explícito que es necesario⁷:

“A fin de atender a la creciente necesidad de apoyar actividades a escala europea diseñadas para alcanzar estos objetivos políticos, proveer de un medio para apoyar la actividad intersectorial en los sectores de las lenguas y las TIC y reforzar la difusión y el aprovechamiento de los resultados del programa, procede complementar los cuatro subprogramas sectoriales con un programa transversal [Considerando 30].

Para responder a la creciente necesidad de conocimiento y diálogo sobre el proceso de integración europea y su desarrollo, es importante estimular la excelencia en la enseñanza, la investigación y la reflexión en este campo,

prestando apoyo a los centros de enseñanza superior especializados en el estudio del proceso de integración europea, a las asociaciones europeas en los ámbitos de la educación y la formación y a la acción Jean Monnet” [Considerando 31].

Pero, la actuación de la CE debe conseguir sus objetivos y a la vez respetar las políticas educativas de los estados miembros. Por ese motivo en la mencionada Decisión nº 1720, se dice expresamente que⁸:

“Dado que los objetivos de la presente Decisión, es decir, la contribución de la cooperación europea a una educación y formación de calidad no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros debido a la necesidad de asociaciones multilaterales, movilidad transnacional e intercambios de información a escala comunitaria y, por consiguiente, pueden lograrse mejor, por la naturaleza de las acciones y medidas necesarias, a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos” [Considerando 47].

Este aspecto vuelve a ser incluido en el artículo 1, apartado 4:

“...el programa de aprendizaje permanente apoyará y complementará la actuación de los Estados miembros, respetando plenamente, al mismo tiempo, la responsabilidad de estos lo que se refiere al contenido de los sistemas de educación y formación y su diversidad lingüística y cultura”.

82

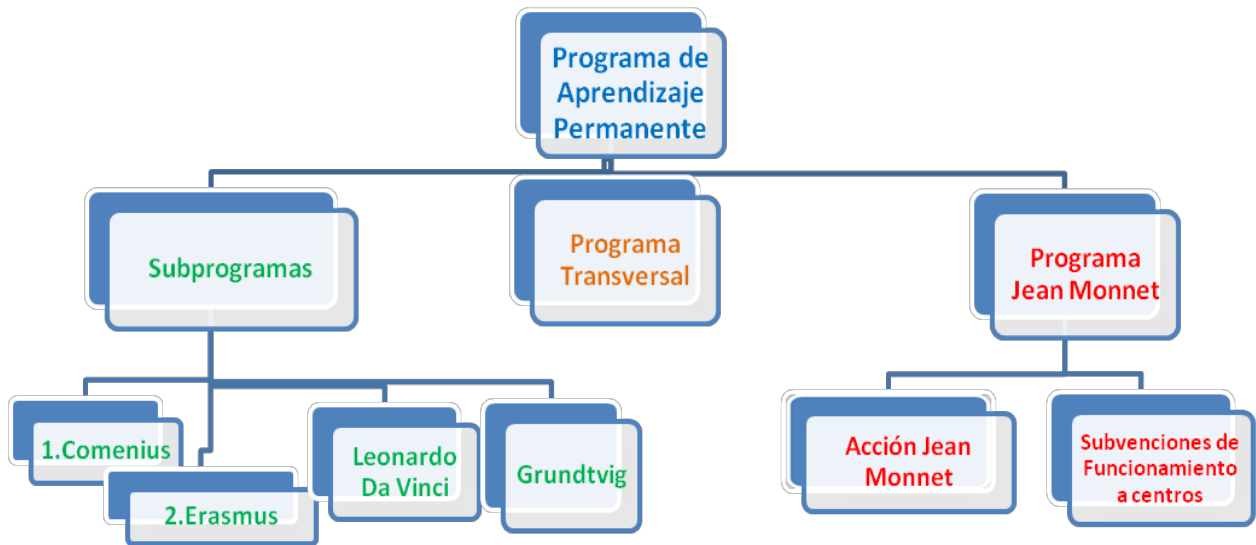
En el artículo 1, apartado 3, letra a), la Decisión habla de promover “*la dimensión europea*” y en el artículo 13, apartado 1, referente a la coherencia y complementariedad con otras políticas se señala que “*la Comisión garantizará la coherencia y complementariedad generales con el programa de trabajo «Educación y Formación 2010»⁹ y (...) el reconocimiento de las cualificaciones (...)*”.

El capítulo VI se refiere al Programa Jean Monnet y en el artículo 35, apartado 2, letra a) se indica que es un objetivo operativo del programa

“Estimular la excelencia de la enseñanza, la investigación y la reflexión en los estudios sobre la integración europea en centros de enseñanza superior dentro y fuera de la Comunidad”.

Para la consecución de este objetivo, en la Decisión nº 1720/2006/CE se incluyen las Acciones del Programa Jean Monnet¹⁰ (artículo 36) *dentro del que se adscriben* proyectos unilaterales y nacionales (según el artículo 5, apartado 1, letra d) que incluyen: Cátedras Jean Monnet (en dos modalidades: clásica y *Ad Personam*), Centros de Excelencia y Módulos de enseñanza.

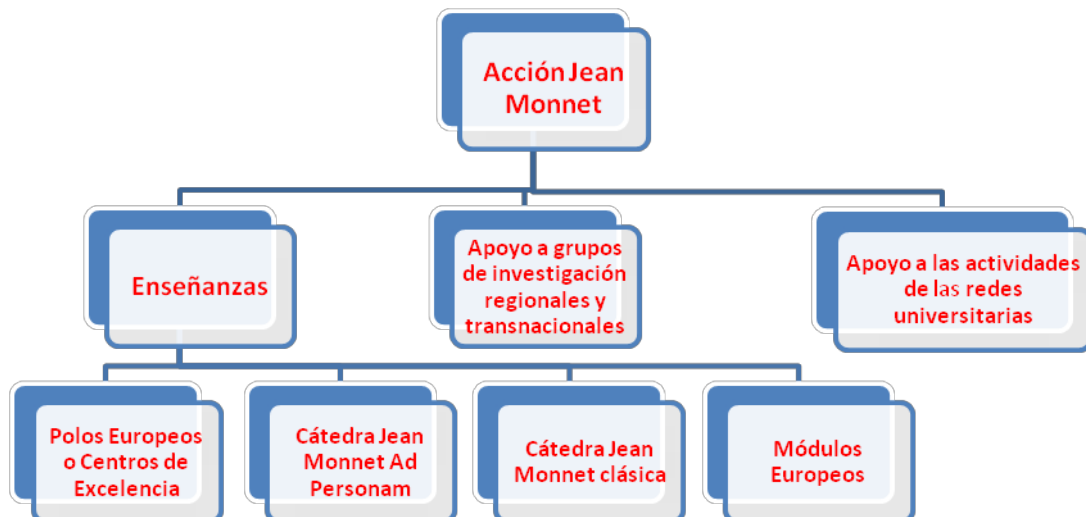




2. ACCIÓN JEAN MONNET

La Acción Jean Monnet se inició en 1990 a petición de las universidades y, actualmente, su estructura es la siguiente:

83



En el ámbito de las enseñanzas, la Acción Jean Monnet desarrolla cuatro categorías: Los Polos Europeos Jean Monnet o Centros de Excelencia (112 Centros en 2007), las Cátedras Jean Monnet *Ad Personam* y las Cátedras Jean Monnet Clásicas (ambas sumaban 750 profesores en 2007) y los Módulos Europeos (1936 en 2007).

Las características de cada categoría son las siguientes:

- Centro de excelencia Jean Monnet¹¹
Es un marco especializado provisto de un distintivo visible –el distintivo “Jean Monnet”- que agrupa, en una o varias universidades, recursos científicos, humanos y documentales relacionados con el estudio y la investigación sobre la integración europea. La universidad o universidades que constituyan un Centro de Excelencia deben designar a un Catedrático Jean Monnet para asumir la responsabilidad académica del Centro. Se da prioridad a las solicitudes relativas a las actividades académicas que explotan los recursos multidisciplinario y la demostración de la apertura a la sociedad civil.
- Cátedra Jean Monnet clásica
Con este término la Comisión Europea designa un puesto de profesor a tiempo completo con dedicación exclusiva a cursos y enseñanzas sobre la integración europea.
- Cátedra Jean Monnet *Ad Personam*
Para la atribución de este título por la Comisión Europea, el Consejo Universitario examina las candidaturas de profesores que acrediten un compromiso europeo reconocido por el medio académico, tanto a escala nacional como internacional.
- Módulos europeos¹²
Con este nombre se designa un programa de enseñanza de corta duración sobre la integración europea, con una duración mínima de 30 horas. Pueden tener carácter específico o multidisciplinar y ser desempeñados por uno o varios profesores.

84

A continuación, centramos nuestra atención en el análisis de las Cátedras Jean Monnet.

3. LAS CÁTEDRAS JEAN MONNET

La Comisión Europea afirma que¹³: “En la comunidad académica el sello Jean Monnet se reconoce como un signo de excelencia. Los proyectos son seleccionados sobre la base de méritos académicos tras un proceso riguroso e independiente de revisión inter pares”.

Los catedráticos Jean Monnet tienen el rango de Professor/Senior Lecturer¹⁴ y hay dos niveles¹⁵: Cátedras Jean Monnet institucionales o clásicas y Cátedras Jean Monnet *Ad Personam*.



Por todo lo anterior, consideramos que la Cátedra Jean Monnet (clásica y *Ad Personam*) es una acreditación académica¹⁶ que reciben los profesores dedicados a la enseñanza e investigación en materia europea.

3.1. Cátedra Jean Monnet Clásicas

Las Cátedras Jean Monnet clásicas¹⁷ están vinculadas a la institución de educación superior con la que se ha establecido el acuerdo de subvención. Los titulares son docentes con una especialización en estudios sobre la integración europea. Si un titular de una Cátedra sale de la institución de educación superior a la que está vinculada la misma, la institución está obligada a sustituirlo por otro miembro de su personal docente que tenga el mismo nivel de especialización en estudios sobre la integración europea. La sustitución original exige una notificación a la Agencia Ejecutiva, la cual verifica el perfil académico del profesor propuesto.

3.2. Cátedra Jean Monnet *Ad Personam*

Las Cátedras Jean Monnet *Ad Personam*¹⁸ están reservadas para el profesorado con una larga trayectoria docente, de investigación y publicaciones internacionales (logrados, al menos en parte, fuera de su país de residencia) y/o importantes logros organizativos en estudios de integración europea. Su estatus de alto nivel debe ser reconocido a nivel internacional.

El título de Cátedra *Ad Personam* va ligado directamente a la persona. Si quien lo ostenta deja la institución de enseñanza superior, no podrá ser sustituido por otro miembro de su personal docente. Por tanto, en el caso de que deje el centro de enseñanza superior original, la persona titular de una cátedra Jean Monnet *Ad Personam* puede continuar utilizando el título. Son cátedras, personalizadas y especializadas por lo que se les otorga una denominación particular de acuerdo con la materia afectada.

85

3.2.1. Proceso de la acreditación como Catedrático Jean Monnet *Ad Personam*¹⁹

La selección está centralizada en Bruselas para garantizar la coherencia en la aplicación de los criterios para todos los países y la selección está basada en un riguroso sistema de revisión por pares y sólo la calidad académica determina el resultado de cada selección. La presión política no juega ningún papel en la selección.

Es una acción centralizada para la que se sigue el Procedimiento de la Comisión (COM) y las solicitudes se deben dirigir a la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural.

La convocatoria anual se realiza mediante su publicación en el DOUE.

El procedimiento tiene tres fases²⁰:

- a) Evaluación de propuestas de acuerdo con criterios formales (criterios de elegibilidad y de exclusión) y de calidad (criterios de selección y de adjudicación)
- b) Aprobación de la lista de selección
- c) Asignación de las subvenciones financieras a los proyectos seleccionados

En el proceso de concesión participan diversas instituciones de la UE: la Comisión, el Parlamento Europeo (que tiene "derecho de escrutinio"²¹), la Agencia Ejecutiva, las Agencias Nacionales, los Estados miembros y países participantes y las autoridades nacionales de los Estados miembros a través del Comité del Programa pertinente.

Las solicitudes acompañadas de toda la documentación son evaluadas por profesores expertos independientes según un sistema de pares²². Los expertos realizan la evaluación tomando como base un sistema de puntuación predeterminado y listas de control estándar, que incluyen aspectos cualitativos.

El desarrollo de este proceso se realiza coordinado por autoridades universitarias a través del *Consejo Universitario Europeo para la Acción Jean Monnet (CUE)*, que es un órgano académico independiente que desde 1990 asiste a la Comisión Europea con la selección de las candidaturas, entre otros aspectos de la *Acción Jean Monnet (AJM)*²³.

86

El CUE está formado por representantes de las instituciones universitarias, que son designados por la Asociación Europea de Universidades²⁴ (AEU) y por representantes de los profesores especializados en el estudio de la Integración Europea, designados por ECSA-Europa (European Community Studies Association).

Tras la consulta con los Estados miembros y el Parlamento de la Unión Europea de la lista de propuestas recomendadas para la financiación comunitaria, la Comisión de la Unión Europea aprueba la lista de los proyectos seleccionados (Decisión C (2008) 4208).

Todas los participantes (personas e instituciones) en las convocatorias son informados por la Agencia Ejecutiva en el escrito de los resultados detallados de la evaluación de sus solicitudes. Esta información, incluye comentarios específicos sobre la base de la opinión de los expertos independientes.

Las solicitudes de subvenciones resultantes del procedimiento de evaluación se presentan a un comité de evaluación cuyo papel es supervisar el procedimiento de evaluación en su conjunto, para garantizar el tratamiento igualitario.

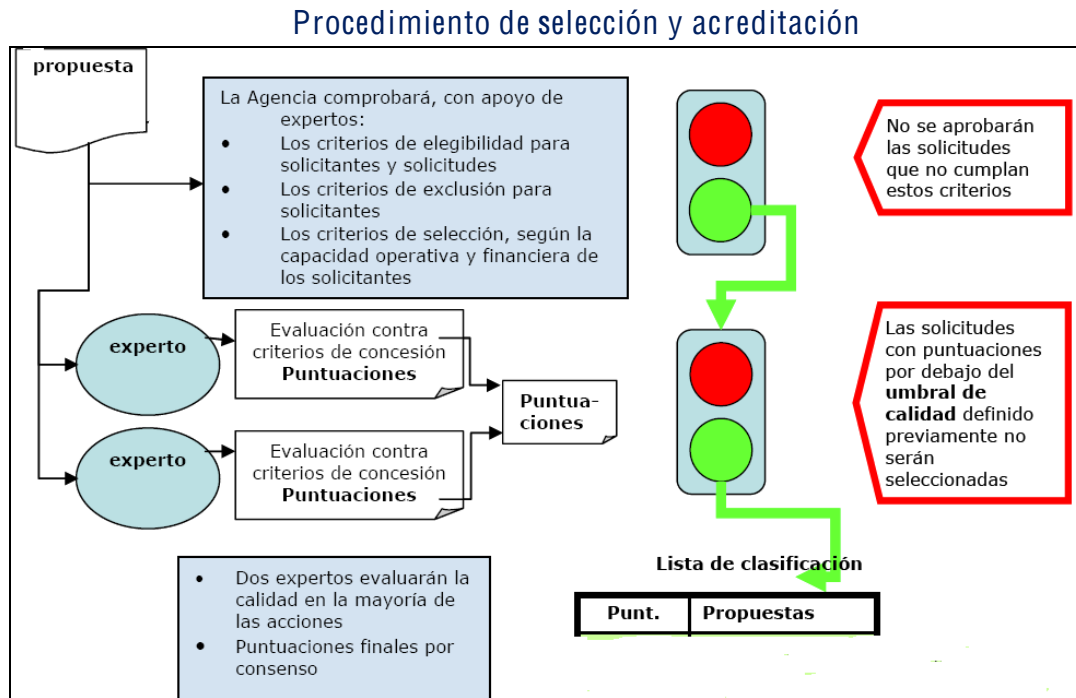
Los criterios de evaluación aplicados son de cuatro tipos:

- Criterios de elegibilidad



- Criterios de exclusión
- Criterios de selección
- Criterios de concesión

El Comité de evaluación envía las propuestas a la Comisión para su aprobación. La decisión final²⁵ la toma la Comisión, tras consultar con el Comité PAP y el Parlamento Europeo.



Fuente: GUÍA PAP <http://ec.europa.eu/ll>

87

4. LA ESTRATEGIA UNIVERSIDAD 2015. UN RETO PARA EL FUTURO

Un reconocimiento por parte de los estados miembros de las evaluaciones y acreditaciones realizadas a los profesores universitarios e investigadores por otros estados miembros o por la propia Unión Europea.

La Comisión ha remitido una Comunicación²⁶ al Consejo y al PE en la que destaca una asignatura pendiente a nivel de la UE y que afecta a la posibilidad real de movilidad del profesorado universitario. Sus observaciones al respecto recogen afirmaciones como:

“Los Estados miembros otorgan un gran valor a sus universidades y han intentado «preservarlas» a nivel nacional por medio de unas reglamentaciones detalladas para su organización, control y microgestión, que han acabado por imponer en ellas un grado indeseable de uniformidad.

Este afán de uniformidad ha dado lugar a un rendimiento medio, en general, bueno, pero ha incrementado la fragmentación del sector generando, en su mayoría, pequeños sistemas y subsistemas nacionales. Estos dificultan la cooperación a nivel nacional, no digamos ya a nivel europeo o internacional, e imponen condiciones que impiden a las universidades diversificarse y centrarse en la calidad.”

Además, la mencionada Comunicación señala que:

“Las universidades necesitan estar en posición de atraer a los mejores profesores e investigadores, de contratarlos a través de procedimientos flexibles, abiertos y transparentes, de garantizar a los investigadores principales y los jefes de equipo una independencia total para investigar, y de ofrecer a su personal unas perspectivas de desarrollo profesional atractivas”.

Adicionalmente, consciente de la pérdida de competitividad de la UE respecto a nuestro entorno -especialmente Estados Unidos y Japón- y de la necesidad de superar este problema, la UE ha desarrollado un proyecto para la creación del Espacio Europeo de Investigación (EEI) que se aprobó por la Resolución de 15 de junio de 2000, de conformidad con las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de 23 y 24 de marzo de 2000 en Lisboa.

88

La propuesta ha llegado a sus extremos en las conclusiones del Consejo Europeo de 13 y 14 de marzo de 2008, en el que se subrayó la necesidad de la libre circulación del conocimiento, la tecnología y los investigadores, en lo que se ha llamado la quinta libertad, tras la libre circulación de mercancías, servicios, capital y trabajadores. Para ello es necesaria la definición de una gobernanza reforzada del EEI y un enfoque a largo plazo para el EEI basado en los objetivos de la Estrategia de Lisboa.

La consecución de los objetivos para alcanzar un EEI precisa del desarrollo del llamado *Proceso de Liubliana*, iniciado con las conclusiones del Consejo Europeo de 30 de mayo de 2008 y que plantea se alcance esta quinta libertad para 2020²⁷ tras establecer las acciones que garanticen el nivel adecuado de cooperación y coordinación científica en Europa.

Así, se hace explícito que uno de los objetivos del EEI es definir la vía europea hacia la excelencia en la investigación constituyéndose de esta forma como un motor esencial para la competitividad europea en el mundo. Para ello, la modernización de los sistemas de investigación, de enseñanza y de innovación son tres vías complementarias en las que las empresas deben jugar un papel destacado para innovar e invertir en I+D. Pero el EEI no es algo ajeno al EEES. Todo lo contrario. Así se recoge en los acuerdos de los Ministros de Educación reflejados en el Comunicado de Berlín (2003) se recoge



el objetivo de aumentar los vínculos entre el espacio europeo de educación superior y el espacio europeo de investigación.

En España se ha puesto en marcha “La Estrategia Universidad 2015” que incorpora el programa “Campus de excelencia internacional” dentro del que se incluye como objetivo el eliminar las barreras legales y normativas que dificultan la internacionalización y excelencia docente e investigadora.

Textualmente, en el apartado “LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA” se incluyen los puntos siguientes:

- *“Dar soluciones a los requerimientos de evaluación de los miembros del colectivo docente-investigador así como de las propias instituciones ampliando los procedimientos de evaluación ex-post.*
- *Revisión del papel de las actuales unidades (ANEP, CENAI y ANECA) así como de la coordinación con las agencias de aseguramiento de la calidad de las comunidades autónomas.*
- *Definir los proyectos de transformación de la actual ANECA en agencia según se determina en la LOMLOU y avanzar en el análisis del proyecto de Agencia de Financiación, Evaluación y Prospectiva de la Investigación”.*

89

5. CONCLUSIONES

A diferencia de lo que ocurrió en otros ámbitos, la Comisión Europea no tiene competencias en educación. Sin embargo, el EEES y el EEI implican la promoción de las dimensiones europeas necesarias en la enseñanza superior, subrayando la coherencia con las demás políticas y objetivos de la Unión Europea.

En este contexto, desde una lectura transnacional de los aspectos de calidad de la educación superior, creemos que la Acción Jean Monnet debe ser entendida como un instrumento europeo que fomenta la movilidad al ser una acreditación concedida por la Comisión Europea en el ejercicio del principio de cooperación con los Estados, dentro del desarrollo de la Política de Educación de la UE.

Subrayamos que participan tanto las instituciones de la Unión Europea (Comisión, Consejo y Parlamento) como la Comunidad Universitaria a través del Consejo Universitario Europeo y las ECSA.

Esta lectura de la Acción Jean Monnet, como parte de un programa pretende subrayar la coherencia con las demás políticas y objetivos de la Unión Europea.

Creemos que considerar las cátedras Jean Monnet y Cátedras Jean Monnet *Ad Personam* como unas acreditaciones académicas europeas no incumple los principios de subsidiaridad y proporcionalidad²⁸.

Creemos que el principio de subsidiaridad se respeta porque si bien el ámbito de la política de educación es todavía competencia de los Estados miembros la UE desempeña un papel de complementariedad que ayuda a que la Unión Europea puede alcanzar los objetivos de la propuesta en función del principio de cooperación. Así, la acreditación de la calidad que concede la Comisión tiene un carácter transnacional y se alcanza siguiendo un procedimiento y método equivalentes a los nacionales y con la participación –de uno u otro modo- de instituciones que representan tanto a la Unión Europea como a los Estados miembros como a la Comunidad Universitaria, que garantizan la calidad de la acreditación que realizan expertos independientes. En este último aspecto se sigue lo establecido en el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza²⁹.

En la segunda denominada “Cooperación europea e internacional” se dice:

90

“La mayoría de los países participan a varios niveles (cooperación bilateral, multilateral, europea y global) en la garantía de la calidad y la acreditación. Estas iniciativas transnacionales tienen objetivos similares: identificación de criterios y metodologías comparables y promoción del buen funcionamiento de los organismos de garantía de calidad con la intención de alcanzar más transparencia y, a la larga, el reconocimiento mutuo de las evaluaciones y los sistemas de garantía de la calidad”

Además, creemos que los objetivos de la propuesta son cumplidos por la Unión de forma tan eficaz como por los Estados miembros.

Consideramos que lo que se reconoce a las partes (Estados miembros y agencias de evaluación nacionales) no puede negarse al conjunto de las mismas (Comisión Europea, Consejo de Ministros, Parlamento Europeo, CUE y red ECSA).

En este sentido, compartimos las conclusiones de la Comisión en su Recomendación³⁰: “Ha llegado el momento de aplicar medidas decisivas para conseguir un reconocimiento mutuo y genuino de los sistemas y evaluaciones de acreditación y garantía de la calidad.



BIBLIOGRAFIA

- COMISIÓN EUROPEA (2009): Lifelong Learning Programme: Jean Monnet Programme http://eacea.ec.europa.eu/llp/ajm/2009/index_en.htm
- COMISIÓN EUROPEA (2008): *Jean Monnet Chairs*. En: http://eacea.ec.europa.eu/llp/ajm/2009/documents/ajm_guide_2009_fiches_en.pdf
- COMISIÓN EUROPEA (2007): *Jean Monnet. The European Union and the World. European Success Stories*, Pg. 3. En: http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/publ/educ-training_en.html#Monnet-world
- COMISIÓN EUROPEA (2006) DECISIÓN N° 1720/2006/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente. (DOUE L327/45)
- COMISIÓN EUROPEA (2004): DECISIÓN N° 791/2004/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (DOUE L 138/31)
- COMISIÓN EUROPEA (2004): INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativo a la aplicación de la Recomendación 98/561/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior. COM/2004/0620 final.
- COMISIÓN EUROPEA (2002) DOCE C 142, de 14.6.2002
- COMISIÓN EUROPEA (1999): DECISIÓN 1999/468/CE. Oficina de publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (v.a.): GUÍA PAP <http://ec.europa.eu/llp>
http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc/success2008_en.pdf
http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc611_en.htm
http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc613_en.htm
http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc615_en.htm
http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc617_en.htm
http://ec.europa.eu/education/programmes/llp/guide/fiches/jm1_fr.html
<http://www.ugr.es/~tecfarma/historia/catedrajm.html>

REFERENCIAS

- ¹ DOCE C 142, de 14.6.2002
- ² Comunicación de la Comisión y la Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002
- ³ En los programas comunitarios la financiación se destina a acciones que la UE considera necesarias para desarrollar las distintas políticas comunitarias. El elemento esencial de los programas es la transnacionalidad. Esto supone la participación de socios comunitarios pertenecientes a distintos Estados miembros en la elaboración conjunta de proyectos tendentes a solucionar problemas de dimensión europea. Los destinatarios de los programas pueden ser personas físicas o jurídicas, privadas o públicas.
- ⁴ Decisión No 791/2004/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (DOUE L 138/31)
- ⁵ Programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (2007-2013). Integra y sustituye los programas desarrollados durante el período 2000-2006.
- ⁶ Decisión No 1720/2006/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente. (DOUE L327/45) En su Art. 49 hace referencia a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión
- ⁷ Se refiere a los programas: Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci y el Grundtvig. Además se incluye un programa transversal y el programa Jean Monnet.
- ⁸ El destacado en negrilla es de los autores.
- ⁹ El programa de trabajo «Educación y formación 2010» es el eje de la Estrategia de Lisboa relativo a la educación y la formación. El Programa tiene trece objetivos de y fue acordado por el Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002.
- ¹⁰ Al amparo de la actividad clave mencionada en el artículo 3, apartado 3, letra a)
- ¹¹ http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc615_en.htm
- ¹² http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc617_en.htm
- ¹³ Comisión Europea. Jean Monnet. The European Union and the World. European Success Stories. Pág. 3



- http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc/success2008_en.pdf
- 14 Comisión Europea. http://eacea.ec.europa.eu/llp/ajm/2009/documents/ajm_guide_2009_fiches_en.pdf
- 15 Comisión Europea. http://eacea.ec.europa.eu/llp/ajm/2009/index_en.htm
- 16 Al considerar las Cátedras Jean Monnet como una acreditación compartimos el criterio del profesor José Luis Valverde López, catedrático Jean Monnet *Ad Personam* en Derecho Comunitario. <http://www.ugr.es/~tecfarma/historia/catedrajm.html>
- 17 http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc611_en.htm
- 18 http://ec.europa.eu/education/jean-monnet/doc613_en.htm
- 19 http://ec.europa.eu/education/programmes/llp/guide/fiches/jm1_fr.html
- 20 GUÍA PAP 2009: PARTE I. <http://ec.europa.eu/llp>
- 21 Artículo 8 de la Decisión 1999/468/CE
- 22 Consideramos que el proceso es coherente con la Recomendación 561/98/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior [Diario Oficial L 270 de 7.10.1998, con la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad en la enseñanza superior [Diario Oficial L 64/60 de 4.3.2006] y con Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativo a la aplicación de la Recomendación 98/561/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior [COM (2004) 620 final - no publicado en el Diario Oficial].
- 23 Comisión Europea. “Apoyo a las actividades relativas a la integración Europea en el ámbito de la educación superior”. Líneas presupuestarias 15.02.02.02 y 15.02.01.06. Acción Jean Monnet. Condiciones de participación. Vademécum 2005.
- Composición del CUE (desde 2001): Presidente: José M^a Gil-Robles. Rectores: B. De Schutter, E. Hold, J.Koubek y S. Machado Dos Santos. Profesores: J. Gower, P.C. Müller-Graff, T. Palankai y D. Velo. En años anteriores, fueron presidentes Émile Noël y Leo Tindemans.
- 24 Creada en 2001 en Salamanca. Es el resultado de la fusión de la Asociación de Universidades Europeas y la Confederación de Conferencias de Rectores de la

Unión Europea. Es la voz única de la comunidad educativa superior en Europa y está formada por 800 miembros de 46 países europeos.

25 GUÍA PAP <http://ec.europa.eu/llp>

26 Comunicación de la Comisión al Consejo y al PE. Cumplir la agenda de modernización para las universidades: Educación, investigación e innovación. Bruselas, 10.5.2006 COM (2006) 208 final.

27 «Visión 2020 para el EEI»

28 Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta de calidad de la movilidad europea (presentada por la Comisión). COM(2005) 450 final 2005/0179 (COD). Bruselas, 23.9.2005

29 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativo a la aplicación de la Recomendación 98/561/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior. COM/2004/0620 final. Si bien el objetivo a evaluar o acreditar considerado son instituciones o programas, creemos que las consideración como objeto de acreditación de profesores e investigadores les es también aplicable los parámetros generales utilizados. En el Informe se reconoce la actividad en este sentido de organizaciones internacionales cuando señala en el punto 2.1: “Además de organismos regionales o nacionales existe un buen número de organizaciones profesionales acreditadas (por ejemplo para ingenieros, doctores en medicina y contables). Estas organizaciones existían mucho antes de la Recomendación del Consejo y ésta no ejercía influencia en su modus operandi. Sin embargo, sí existen similitudes y sinergias que merecen consideración. Esto también se aplica a organismos internacionales acreditados o instituciones como la europea EQUIS (estudios empresariales) y los organismo estadounidenses AACSB (estudios empresariales) y ABET (acreditación en ingeniería en los Estados Unidos y apoyo al desarrollo de sistemas de acreditación en otros países)”.

94

30 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, relativo a la aplicación de la Recomendación 98/561/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior.



ANEXOS

Anexo A LEGISLACIÓN

- Comunicación de la Comisión "EDUCATION & TRAINING 2010" El éxito de la estrategia de Lisboa centrado en reformas urgentes. (COM(2003) 685(01))
- Decisión No 791/2004/CE Del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación
- Tratado de la Unión Europea. Artículo 149, apartado 4. Este artículo permite al Consejo y el Parlamento Europeo, por el procedimiento de codecisión, adoptar recomendaciones para alcanzar sus objetivos.

CONVOCATORIAS

- Convocatoria de propuestas (DOUE C255/07) de 08.10.08 DG EAC/31/08
- Convocatoria de propuestas (DOUE C230/04) de 02.10.07 DG EAC/30/07
- Convocatoria de propuestas (DOUE C313/42) de 20.12.06 DG EAC/61/06
- Convocatoria de propuestas publicada en el DOUE con fecha 11 de julio de 2007 (2007/C158/04) "Asociaciones europeas activas a escala europea en el ámbito de la educación".
- Convocatoria de propuestas para proyectos Jean Monnet 2006 incluidos los de Apoyo a jóvenes investigadores, organización de conferencias, seminarios, mesas redondas y publicaciones, publicada en enero de 2006 en la página web oficial de la Comisión (guía de la convocatoria)

95

Anexo B:

JEAN MONNET PROGRAMME

Lifelong Learning Programme – Call for Proposal 2008 (EAC/30/07)

Results Selection 2008 for the Jean Monnet Program, Key Activity 1

This information notice was posted on 05/08/2008

Following the consultation to with the Member States and the European Parliament on the list of proposals recommended for Community funding in the framework of the LLP Sub-programmes listed above, the European Commission adopted the lists of selected projects on 30 July 2008 {Decision C(2008)4208}. These final lists are provided below.

All institutions participating in this call for proposals will be informed by the Executive Agency in writing about the detailed results of the evaluation of their applications. This

information, including specific comments based upon the opinion of the independent experts, will be communicated individually to successful and unsuccessful applicants. At the same time the Agency will invite selected applicants to complete the formalities necessary for the grant awards to be confirmed via Grant Agreements/Decisions.

Indicative timetable

Official notification of results sent to applicants: August

Contractualisation of approved projects: September

First projects start: September

Lists of successful projects: Centres of Excellence, Chairs, Modules and Associations of professors and researchers, Multilateral Research Groups
Information and Research Activities.

Anexo C:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

http://ec.europa.eu/education/lfp/doc/call09/part1_es.pdf

Anexo D:

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativo a la aplicación de la Recomendación 98/561/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior

http://eur-lex.europa.eu/es/editorial/legal_notice.htm

52004DC0620 /* COM/2004/0620 final*

96

1. INTRODUCCION

El 24 de septiembre de 1998, el Consejo de Ministros adoptó la Recomendación sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior [1]. La Recomendación insta a los Estados miembros a apoyar o establecer sistemas de garantía, así como a animar a las instituciones de educación superior y autoridades competentes a cooperar e intercambiar experiencias. También pide a la Comisión que apoye esta cooperación e informe sobre la aplicación de los objetivos de la Recomendación en los Estados miembros y en la Unión Europea.

La Recomendación del Consejo de 1998 fue, en gran parte, fruto de un Proyecto Piloto Europeo organizado por la Comisión en los años noventa. La Recomendación estableció la base para la creación de la red ENQA (Red Europea para la Garantía de Calidad en la Enseñanza Superior) y para su cada vez mayor número de miembros.

Dos acontecimientos políticos impulsaron el programa sobre la calidad de la enseñanza: el proceso de Boloña y la estrategia de Lisboa. La importancia de la garantía de la calidad se subrayó más recientemente en el Informe intermedio



conjunto del Consejo y la Comisión, presentado en marzo de 2004, sobre la aplicación del programa de trabajo detallado relativo al seguimiento de los objetivos educativos y de los sistemas de formación en Europa [2]. Un sistema riguroso y transparente de garantía de calidad es también un componente necesario del «Marco Europeo de Cualificaciones», al que se han comprometido los Ministros tanto en el proceso de Boloña como en la estrategia de Lisboa².

El presente informe consta de dos partes: Primera parte: establecimiento de sistemas de garantía de calidad en los Estados miembros. Segunda parte: actividades de cooperación a un nivel europeo e internacional. El informe también trata el «Mandato de Berlín» presentado a la ENQA por los ministros de los estados firmantes de Bolonia. En el anexo, se ofrece una descripción de organismos por país. La segunda parte se refiere a la cooperación Europea e Internacional

2. RESUMEN PRIMERA PARTE: ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GARANTIA DE CALIDAD EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Casi todos los Estados miembros y otros países europeos han puesto en marcha sistemas de garantía de calidad o están a punto de hacerlo. La experiencia varía desde el punto de vista de la duración y la intensidad pero todos consideran la garantía de la calidad como una característica esencial de sus sistemas de enseñanza superior. Los sistemas que están en funcionamiento actúan de acuerdo con las directrices establecidas en la Recomendación del Consejo de 1998.

97

2.1. La creación de organismos

La Recomendación insta a los Estados miembros a apoyar y, si fuere necesario, adoptar sistemas transparentes de garantía de calidad. La respuesta de la mayor parte de los Estados miembros ha sido la creación de uno o varios organismos de garantía de calidad cuyo objetivo es la mejora de la calidad a través de la evaluación externa. Se ha estimulado la participación de las instituciones de enseñanza superior en el establecimiento de sus propios mecanismos internos de garantía de calidad, entre otras cosas, a fin de proporcionar una base para la evaluación externa.

Las características de los sistemas nacionales de enseñanza superior ejercen una influencia sobre la propiedad, el campo de acción y los objetivos de los organismos y sus actividades, de ahí que existan diferentes modelos. Pocos países han optado por un «modelo en estrella» con un organismo de acreditación central que se ocupe de supervisar una serie de organismos de evaluación y acreditación más específicos. Otros países tienen un solo organismo responsable de la garantía de calidad o la acreditación.

La Recomendación del Consejo afirma que «la autonomía y/o la independencia de las estructuras relevantes del órgano responsable de la garantía de calidad (en lo que respecta a procedimientos y métodos) contribuirá probablemente a la eficacia de los procedimientos de garantía de calidad y a la aceptación de los resultados». Por otro lado, normalmente se reconoce que los organismos deben establecer un contacto estrecho con el sector académico y tener en cuenta las necesidades de la sociedad, los patrocinadores públicos o privados, la comunidad estudiantil, los padres y el mercado laboral.

Además de organismos regionales o nacionales existe un buen número de organizaciones profesionales acreditadas (por ejemplo para ingenieros, doctores en medicina y contables). Estas organizaciones existían mucho antes de la Recomendación del Consejo y ésta no ejercía influencia en su *modus operandi*. Sin embargo, sí existen similitudes y sinergias que merecen consideración. Esto también se aplica a organismos internacionales acreditados o instituciones como la europea EQUIS (estudios empresariales) y los organismos estadounidenses AACSB (estudios empresariales) y ABET (acreditación en ingeniería en los Estados Unidos y apoyo al desarrollo de sistemas de acreditación en otros países).

2.2. Tipos de evaluación

98

Se pueden distinguir ocho tipos de evaluación o acreditación: evaluación por materias, evaluación por programas, evaluación institucional, acreditación de programas, acreditación institucional, auditoría institucional (de mecanismos internos de garantía de calidad), evaluación comparada de las materias y evaluación comparada de los programas. La evaluación más frecuente es la evaluación por programas, seguida de cerca por la acreditación de programas. La auditoría institucional es el tercer tipo de evaluación más habitual. Mucho más reciente es el interés en la evaluación comparada de materias y programas que buscan las mejores prácticas en un campo determinado. Hay una clara tendencia hacia la variedad en los tipos de evaluación y la mayor parte de los organismos usan normalmente más de un tipo.

2.3. Criterios y metodologías

El Consejo aconsejó que los sistemas de garantía de calidad se basaran en las características contenidas en el Anexo de la Recomendación. Generalmente, los organismos operan de acuerdo a estas características, aunque su aplicación pueda variar según el contexto nacional o internacional. Se ofrece a continuación un pequeño análisis de su aplicación:

Criterios

La Recomendación vincula estrechamente los criterios de garantía de la calidad con los objetivos asignados a cada institución relacionándolos con las necesidades de la



sociedad y del mercado laboral. El estudio ENQA demuestra que hay un claro aumento en el uso de criterios y normas externos más objetivos en los ejercicios de evaluación y acreditación, en detrimento de la evaluación, en función de los objetivos establecidos de la institución. Se podría tratar de normas mínimas, normas medias o normas más exigentes, dirigidas al reconocimiento de la excelencia académica.

Autoevaluación por parte de las instituciones

La autoevaluación es un requisito de la mayor parte de los sistemas de evaluación y acreditación. El grupo de autoevaluación está integrado, en la mayor parte de los casos, por personal directivo y docente. Los estudiantes casi nunca toman parte y la participación de éstos y del personal administrativo varía.

Visitas por el grupo de expertos

Las visitas sobre el terreno son un elemento habitual del proceso de evaluación. Consisten en reuniones y entrevistas y se incluye a menudo una visita guiada de las instalaciones, además de una reunión con la dirección y un examen de las pruebas documentales.

Composición del grupo de expertos

Todos los organismos utilizan expertos externos y muy a menudo se incluyen expertos internacionales en el grupo de expertos, sobre todo en casos de países vecinos que comparten la misma lengua. Los expertos procedentes de ámbitos relacionados con el empleo se usan en menos de la mitad de los casos y las asociaciones profesionales, los estudiantes y los licenciados incluso menos. La inclusión de ciudadanos extranjeros en los órganos de gobierno es menos común pero va en aumento.

99

Información y seguimiento

Los informes se publican en la mayoría pero no en todos los casos de evaluación y acreditación. Es práctica habitual consultar a las instituciones evaluadas antes de que se publiquen los informes. En un 75% de los casos, las instituciones son consideradas responsables del seguimiento de las recomendaciones y en la mitad de los casos comparten esta responsabilidad con los organismos y la administración.

3. RESUMEN PARTE SEGUNDA: COOPERACION EUROPEA E INTERNACIONAL

La mayoría de los países participan a varios niveles (cooperación bilateral, multilateral, europea y global) en la garantía de la calidad y la acreditación. Estas iniciativas transnacionales tienen objetivos similares: identificación de criterios y metodologías comparables y promoción del buen funcionamiento de los organismos

de garantía de calidad con la intención de alcanzar más transparencia y, a la larga, el reconocimiento mutuo de las evaluaciones y los sistemas de garantía de la calidad.

3.1. Cooperación bilateral y regional

Los gobiernos de Bélgica (Flandes) y de los Países Bajos han decidido integrar sus actividades de garantía de calidad en un sistema de acreditación conjunto. Los organismos de garantía de calidad y las autoridades de enseñanza superior de 12 países [3] han decidido participar en la «iniciativa de calidad conjunta», una red informal que coopera para la garantía de la calidad y la acreditación de programas de licenciaturas y doctorados en Europa. 13 organismos de ocho países [4] han decidido fundar el Consorcio Europeo para la Acreditación ECA, que se ocupa de la acreditación dentro del proceso de garantía de la calidad y tiene como objetivo alcanzar un reconocimiento mutuo de sus respectivos sistemas y evaluaciones de garantía de calidad hasta el 2007. La Red de Organismos de Garantía de Calidad en la Enseñanza Superior de Europa Central y Oriental (red CEE) cuenta con 18 organismos miembros [5] y los organismos de garantía de calidad de cinco países nórdicos [6] decidieron en el año 2003 formalizar su cooperación creando una Red Nórdica de Garantía de Calidad en la Enseñanza Superior. Los organismos representados en todas estas agrupaciones forman parte de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (ENQA).

100

3.2. La Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (ENQA)

La ENQA nació a raíz de la Recomendación del Consejo de 1998, por lo que puede considerarse tanto su resultado más concreto a nivel europeo, como un punto de partida y elemento clave para progresos futuros. La Asamblea General de la ENQA de junio de 2004 ha tomado la decisión de ampliar las posibilidades de afiliación en esta red a todos los organismos de los 40 estados firmantes de Bolonia y de introducir reformas necesarias para que la ENQA cumpla su tarea futura de proporcionar servicios a sus miembros y de trabajar hacia el reconocimiento mutuo de los sistemas de garantía de la calidad en Europa.

La ENQA se ha comprometido a trabajar estrechamente con las redes de evaluación de credenciales ENIC y NARIC a fin de examinar cómo una mejor información sobre la calidad puede acelerar el reconocimiento de títulos y periodos de estudio, sobre todo en lo que se refiere a la educación transnacional. La ENQA pretende, a través de sus miembros, facilitar evaluaciones transnacionales, en especial las de títulos dobles o conjuntos.

3.3. Redes de enseñanza superior

La Recomendación del Consejo solicita apoyo a las instituciones de enseñanza superior que deseen cooperar en el campo de la garantía de calidad sobre una base



transnacional. Algunas iniciativas a este respecto se han tomado o han adquirido importancia gracias a la presión que ejercen la Recomendación y el proceso de Bolonia.

La Asociación Europea de Universidades (EUA) trabaja con un programa transnacional de evaluación institucional que tiene como objetivo ayudar a que sus miembros se aseguren de que toda la institución se responsabilice de la garantía y la mejora continuas de la calidad. La EUA también participa en el proyecto apoyado por la Comisión «Cultura de calidad», en el que un conjunto de universidades colabora para introducir mecanismos continuos de garantía de calidad, mejorar sus niveles de calidad y preparar mejor las evaluaciones externas.

A un nivel global, la Red Internacional para los Organismos de Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior INQAAHE está trabajando en la elaboración de una guía de buenas prácticas para los organismos y, por otro lado, la Asociación Internacional de Rectores de Universidades IAUP está considerando la viabilidad de un «Registro de Calidad Internacional» para los organismos de garantía de la calidad.

3.4. Consejo de Europa

De acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa/UNESCO sobre el Reconocimiento de Cualificaciones en la Educación Superior en la Región Europea [7], cada país reconoce las cualificaciones como similares a otras correspondientes en su propio sistema, a menos que haya diferencias sustanciales entre sus propias cualificaciones y aquéllas para las que se busca reconocimiento. Entre estas diferencias sustanciales puede figurar la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, de ahí la importancia de esta reciente cooperación estrecha entre los expertos en la garantía de la calidad (la red ENQA) y los expertos en la evaluación de credenciales (la red NARIC de la UE y la red ENIC del Consejo de Europa y UNESCO-CEPES).

101

3.5. La OCDE y la UNESCO

La OCDE y la UNESCO cooperan en el desarrollo de directrices no vinculantes sobre la protección del consumidor en la enseñanza superior transfronteriza, haciendo un fuerte énfasis en la garantía de la calidad. La UNESCO ha creado un foro global sobre la garantía de la calidad, la acreditación y el reconocimiento y emplea redes y convenios regionales existentes para el reconocimiento de títulos. En Europa, la UNESCO-CEPES está elaborando un proyecto que recoge indicadores para la enseñanza superior que podrían ser de utilidad en ejercicios de garantía de calidad y evaluación.

4. EL MANDATO DE BERLÍN

El 19 de septiembre de 2003, los ministros responsables de la enseñanza superior de los 40 estados firmantes de Bolonia se reunieron en Berlín para adoptar un Comunicado en el que instaban a la ENQA «a través de sus miembros, en cooperación con la AEU, el EURASHE y el ESIB, a elaborar un conjunto acordado de normas, procedimientos y directrices sobre la garantía de la calidad y así poder estudiar formas de asegurar un sistema adecuado de revisión paritaria y/o organismos o instituciones de acreditación, con el objetivo de informar, a través del grupo de seguimiento, a los ministros en el 2005».

Dos grupos de trabajo organizados por la ENQA examinan los diversos elementos del Mandato. Uno de los grupos se ocupa de las normas, procedimientos y directrices y el otro de la creación de un sistema adecuado de evaluación paritaria. Los expertos recurren a estudios existentes y a experiencias de la ENQA y de sus miembros, organizados, estos últimos, en redes regionales (Europa del norte y del este) o especializadas (consorcios europeos para la acreditación). Son los encargados de examinar evaluaciones institucionales de la UCE, el enfoque basado en las capacidades del proyecto Tuning [8], así como el trabajo de organismos específicos de acreditación profesional de asignaturas. Se tendrán en consideración las experiencias en otras partes del mundo, especialmente en los Estados Unidos

102

La ENQA informa a través del grupo de seguimiento de Bolonia y presentará un borrador de informe final a principios de 2005 antes de la reunión ministerial de Bergen en mayo de 2005

5. CONCLUSION

La aplicación de la Recomendación del Consejo de 1998 ha sido un gran éxito, ya que la mayor parte de los países han creado efectivamente un sistema de garantía de calidad. Además, la cooperación europea en el ámbito de la calidad ha sido intensa. El trabajo sobre la garantía de la calidad ha recibido un impulso adicional debido a la posición central que se otorgó al tema de la calidad, dados los asuntos de calidad en el proceso de Bolonia y la estrategia de Lisboa. Por otro lado, este trabajo se ha considerado un componente esencial del nuevo «Marco Europeo de Cualificaciones».

Se han hecho esfuerzos importantes a un nivel bilateral y regional para crear un clima de confianza que podría facilitar un reconocimiento mutuo de sistemas y evaluaciones de garantía de calidad. El Mandato asignado a la ENQA en Berlín podría tener también efectos positivos en una escala europea más amplia



Ha llegado el momento de aplicar medidas decisivas para conseguir un reconocimiento mutuo y genuino de los sistemas y evaluaciones de acreditación y garantía de la calidad, para de este modo, permitir que la garantía de la calidad contribuya eficazmente a la consecución de nuestro objetivo común de convertir la enseñanza superior europea en una «referencia de calidad mundial». Es posible y necesario hacer progresos en este campo tan importante.

ADENDAS

- a.- Comunicado de Berlín, extracto sobre la garantía de la calidad
- b.- Organismos existentes de garantía de la calidad por país

- a. «Realización del espacio europeo de la enseñanza superior». Comunicado de la Conferencia de Ministros responsables de la enseñanza superior Berlín, 19 de septiembre de 2003. Extracto relativo a la garantía de la calidad: «La calidad de la enseñanza superior ha demostrado ser el elemento principal para la creación de un Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Los ministros se comprometen a apoyar proyectos futuros de garantía de calidad a un nivel institucional, nacional y europeo. Subrayan la necesidad de desarrollar criterios y metodologías comunes sobre la garantía de la calidad. Por lo tanto, coinciden en que los sistemas nacionales de garantía de calidad deben incluir antes del 2005:

También hacen hincapié en que, de acuerdo con el principio de autonomía institucional, la responsabilidad primaria de la garantía de la calidad en la enseñanza superior recae en cada institución en sí misma y esto constituye la base para la responsabilidad real del sistema académico dentro del marco de calidad nacional.

- Una definición de las responsabilidades de los órganos e instituciones implicados
- Una evaluación de los programas o instituciones, incluyendo la evaluación interna, la revisión externa, la participación de los estudiantes y la publicación de los resultados.
- Un sistema de acreditación, certificación o procedimientos comparables
- Participación internacional, cooperación y creación de redes

A un nivel europeo, los ministros instan a la ENQA, a través de sus miembros y en cooperación con la UCE, el EURASHE y el ESIB, a establecer un conjunto acordado de normas, procedimientos y directrices sobre la garantía de la calidad con el objetivo de explorar maneras de asegurar un sistema adecuado de evaluación paritaria para la garantía de la calidad y/o para organismos o instituciones de acreditación y, al mismo tiempo, informar a los ministros a través del grupo de seguimiento en el año 2005.»

- b. Organismos existentes de garantía de la calidad por país

- [1] Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior (98/561/EC) DO L nº 270 de 7.10.1998, p. 56. Véase anexo A.
- [2] "Educación y Formación 2010", el éxito de la estrategia de Lisboa depende de reformas urgentes. http://europa.eu.int/comm/education/policies/2010/doc/jir_council_final.pdf
- [3] Austria, Bélgica (Flandes), Dinamarca, Alemania, Irlanda, Italia, Países Bajos, Noruega, España, Suecia, Suiza, Reino Unido
- [4] Austria, Bélgica (Flandes), Alemania, Irlanda, Países Bajos, Noruega, España, Suiza
- [5] De Austria, Bulgaria, República Checa, Croacia, Estonia, Alemania (Baviera), Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia, Polonia, Rumania, Rusia, República Eslovaca, Eslovenia
- [6] Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia
- [7] <http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/QueVoulezVous.asp?>
- [8] Universidad de Deusto, Bilbao, España (www.relint.deusto.es/TuningProject/index.htm) o Universidad de Groningen, Países Bajos (www.let.rug.nl/TuningProject/index.htm)

